

APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTADA DE
PERFECCIONAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD TALCAHUANO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

347

SANTIAGO, -2 MAR 2018

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Talcahuano y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 21 de agosto de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

“En Talcahuano, a 15 de Noviembre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.200-5, representado por su Director Don MAURICIO JARA LAVÍN, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.851.501-5, ambos con domicilio en Calle Colón Nº 3030, de la Ciudad de Talcahuano, en adelante “El Servicio”; por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut: 60.910.000-1, representada por el Sr. Decano de LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional *DR. CRISTIAN NICOLÁS CANCINO BUSTOS*, Cédula de Identidad Nº 15.627.082-2, de nacionalidad Chilena, quien realizo una “*Estada de Perfeccionamiento en Cirugía Urológica Laparoscópica*”, por un periodo de 12 (doce) meses a contar del 11 de Abril de 2016 al 10 de Abril de 2017, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar a al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo curso de postítulo, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El Curso de Postítulo, que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de \$127.200.- (ciento veintisiete mil doscientos pesos), correspondiente a la matrícula anual.

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la facultad.



Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Abril de 2016 y hasta el 11 de Abril del año 2017.

TERCERO: El pago del monto correspondiente al presente Convenio referente al año académico 2016, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

QUINTO: En caso de abandono del programa por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

SEPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de julio de del año 2014. La personería del Director D. Mauricio Jara Lavín, para representar al Servicio, consta en la Decreto N° 31 del Ministerio de Salud, del 06 de Diciembre de 2016.

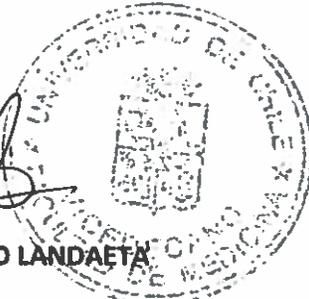
OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talcahuano, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en el Servicio de Salud y dos en la Universidad de Chile, Facultad de Medicina.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA




DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
28 MAR 2018